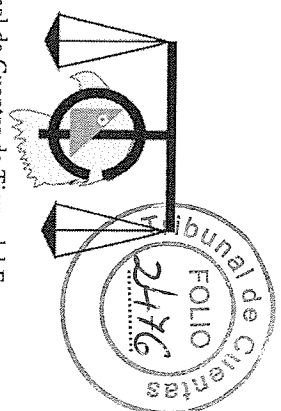


Provincia de Tierra del Fuego. Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

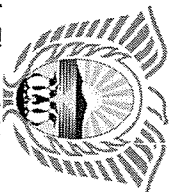
“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

INFORME CONTABLE N.º 100/2021, Letra: TCP – C.A.

**Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: “S/CERTIFICACIÓN DE
ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.**

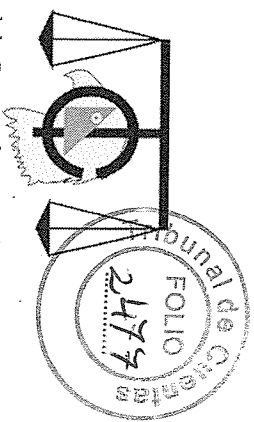
ORGANISMO: LABORATORIO FIN DEL MUNDO SAPEM

	Indice
1 - Título.....	3
2 - Destinatario.....	3
3 - Objeto.....	3
4 - Alcance del trabajo.....	4
5 - Limitaciones al alcance.....	5
6 - Enfoques y estrategias.....	8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....	9
8 - Adaraciones Previas.....	11
9 - Conclusión.....	12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.º 1302 correspondiente al **Laboratorio Fin del Mundo SAPFM** al 27/12/2019.

2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

3 - Objeto

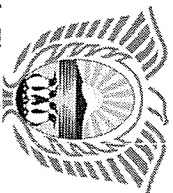
El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: “*Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede.*”

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio de 2020 y el 05 de Abril del corriente año, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

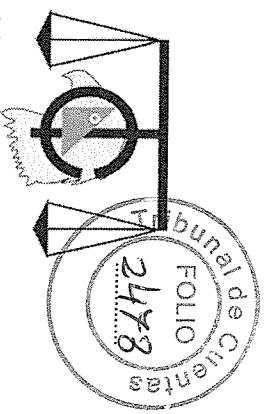
4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.”

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con el **Laboratorio del Fin del Mundo SAPPEM** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

- **Ferías administrativas extraordinarias (COVID)**, si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APPN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

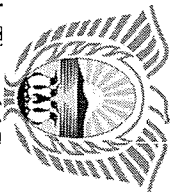
Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública

centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

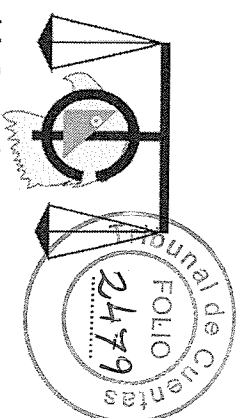
En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, de “Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial” y de “Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto”, mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º “Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año”, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Río Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

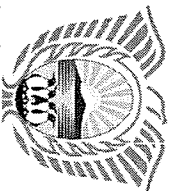
Luego, mediante la Resolución Plenaria N.º 150/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, el Plenario de Miembros dispone un periodo de Feria Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario.

Con fecha 13 de Octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 158/2020, en su Artículo 1º, resolvió: “*Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 150/2020, extendiendo el periodo de Feria Administrativa Extraordinaria a partir del día de la fecha, y hasta tanto no se disponga lo contrario.*”

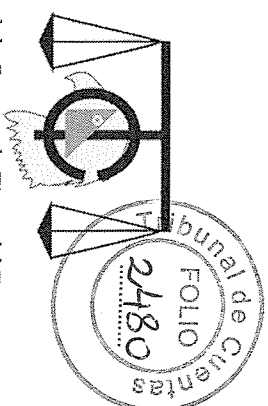
Por último, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su Artículo 3º, resolvió: “*Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga.*”

6 - Enfoques y estrategias

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: “S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: “S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 186/2019 ART. 2º - CPSPTF”; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se verificó la inexistencia de acreencias respecto del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., dado que no se informó como organismo aportante al régimen previsional provincial.

7 - Procedimientos de auditoría realizados

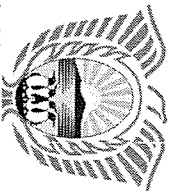
A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revisión de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.			X	
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.			X	
Revisiones conceptuales.			X	
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)			X	
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

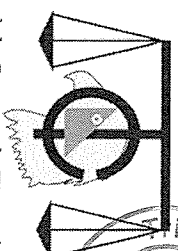
1. Estudio de los antecedentes obrantes en el Expediente T.C.P. V.A. N.º 179/2019, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM- NI- No 167212019 TCP CA".

2. Obtención de confirmación escrita por parte de la Farmacéutica Marcela Andina SILVA, Directora Ejecutiva LFM SAPEM, mediante Nota s/N.º, en respuesta a la Nota Externa N.º 857/2020 Letra TCP – C.A.

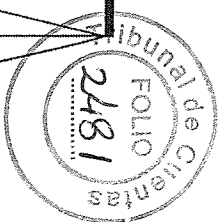
3. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º 216/2020 Letra: TCP – C.A. a fin de que se expidan respecto del período a partir del cual debe considerarse al Laboratorio del Fin del Mundo como organismo aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Lo anterior en atención a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 10/2020, Artículo 9º, que reza: "Solicitar la intervención de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de que mantenga informado a este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Órgano de Control respecto a la decisión adoptada en cuanto a los aportes y contribuciones correspondientes al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, de conformidad a lo expuesto por esa entidad en la Resolución de Directorio CPSPTE N° 108/2019. Ello, teniendo en especial consideración la acción de declarativa de certeza que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia bajo el expediente N° 4123/2019 de la Secretaría de Demandas Originarias. ”

8 - Aclaraciones Previas

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

Este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 1111/2020 Letra: TCP – CA suscripto por la Abogada María Belén URQUIZA y compartido por el Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, A/C de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: “Así, por un lado, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraba aportando a la ANSES hasta el momento de la suscripción de la Resolución de Directorio N° 108/2019, ello según surge de las copias de los Formularios N° 931 de AFIP correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019 y que se acompañan al presente Informe y de la Nota suscripta por la Directora Ejecutiva del I.F.M. SAPEM.

Además, en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia - Secretaría de Demandas Originarias, en el periodo referido, se encontraba en trámite el Expediente N° 4123/20149, caratulado: “Laboratorio del Fin del

Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar”, cuyo objeto de controversia versaba sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F.

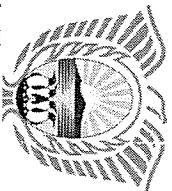
En consecuencia, podría entenderse que hasta el 27 de diciembre de 2019 - fecha estipulada en la Resolución Plenaria N° 85/2020 referente a la determinación y certificación de Acreencias de la C.P.S.P.T.F., no existirían sumas que deban ser relevadas por la Auditora Fiscal, atento a los antecedentes mencionados hasta aquí.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que, tal como se indicó en diversas oportunidades y en razón de lo estipulado en los artículos 1°, 2° y 50 incisos e) y k) de la Ley provincial N.° 1070 de creación de la Caja de Previsión Social provincial, ésta es la autoridad de aplicación en la materia y quien debe resolver sobre ella.”

Es menester aclarar que la Caja de Previsión Social de la Provincia no informó al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM como organismo aportante.

9 - Conclusión

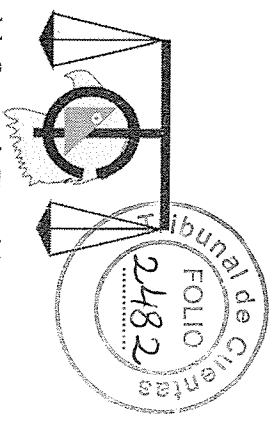
Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. y lo informado en el acápite 8. del presente informe, **este equipo de trabajo se abstiene de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019,** por cuanto las mismas se encuentran supeditadas a lo que el Superior Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

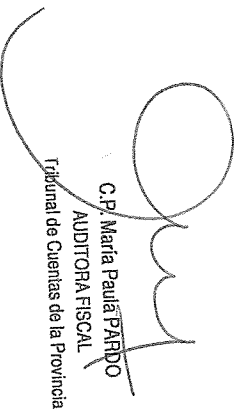
“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Justicia resuelva en la causa mencionada precedentemente y en virtud de lo
expuesto en el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: TCP – C.A.

Ushuaia, 5 de Abril de 2021.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

